



No. 056/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 053/2022, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, presentada por _____, actuando en calidad de Apoderado Especial de la Empresa Transportes Ramírez Gil, mediante la que requiere "Fotocopias simples de registro de empresa activa de los años 2015 al 2021 a nombre de la empresa Transportes Ramírez Gil", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

El 23 de noviembre del presente año, se notificó al peticionario prevención a su solicitud de la información, requiriendo que remitiera a través de correo electrónico copia del poder y documentos de identificación que lo acrediten como Apoderado de la Empresa Transportes Ramírez Gil.

El 28 de noviembre de 2022, el solicitante remitió vía correo electrónico copia del poder y documentos de identificación que lo acreditan como Apoderado de la Empresa Transportes Ramírez Gil.

El 9 de diciembre de 2022, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, se emitió resolución para ampliar el plazo en cinco días adicionales, ya que la información correspondiente a los formularios y anexos de la empresa Transporte Ramírez Gil, para el año 2019, a esa fecha aún no habían sido ubicados.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunican que, la información solicitada se encuentra clasificada como Confidencial, de acuerdo al Art. 24 LAIP, no obstante, por encontrarse el peticionario acreditado como Apoderado Especial de la Empresa Transportes Ramírez Gil, remiten archivo





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

VERSIÓN PÚBLICA

BANCO CENTRAL DE RESERVA

en PDF que contiene formularios y anexos de empresa activa para los años 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021. Adicionalmente, agregan que para el año 2015, no se cuenta con los formularios de la Empresa Transportes Ramírez Gil, ya que fue sometida a proceso de eliminación en el año 2021, al haber cumplido los cinco años de resguardo establecidos en las tablas de plazos de conservación definidos por Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC).

Respecto a los formularios y anexos correspondientes al año 2019, comunican que fueron utilizados en el proceso de la Muestra de la Encuesta Económica Anual, y que luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la DIGESTYC, no se encontraron los documentos físicos, únicamente se cuenta con la información incorporada en el sistema, la cual se detalla a continuación:





III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





2. Que conforme el Art. 24 literal b) LAIP es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación". Asimismo, conforme el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva "El Banco y su personal deberán guardar confidencialidad sobre los datos individuales proporcionados por las instituciones, entidades y personas, y divulgará información a nivel agregado para facilitar el análisis de la situación económica del país, así como para promover la cultura financiera".
3. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
4. Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina de Estadística y Censos y la Tabla de Plazos de Conservación Documental, consultadas en el Portal de Transparencia del Ministerio de Economía, se confirma que "Los formularios y anexos de la Empresa Transportes Ramírez Gil para el año 2015", es información inexistente, debido a que fueron eliminados con base a la Normativa establecida para tal efecto.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 43, 51, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

1. Confírmase la inexistencia de la información relativa a "Formularios y anexos de la Empresa Transportes Ramírez Gil para el año 2015", debido a que fueron eliminados con base a la Normativa establecida para tal efecto, según consta en Tabla de Plazos de Conservación Documental anexa.
2. Entréguese el acceso a 34 folios que contienen "Copias de formularios y anexos de empresa activa para los años 2016, 2017, 2018, 2020 y 2021", por encontrarse autorizado por la empresa Transportes Ramírez Gil para poder acceder a la referida información.
3. Entréguese la información incorporada en el sistema relativa a la "Empresa Transportes Ramírez Gil para el año 2019".
4. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información